

**PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO**

ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.311, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 11 de mayo de 1934.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.311, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martín de Nicolás y de Osma y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra denegación tácita por la Presidencia del Consejo de Ministros, de recurso de alzada, interpuesto por aquella Empresa, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de mayo de 1934, sobre pago de cantidad; se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1944, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que, con revocación del acuerdo tácito de la Presidencia del Consejo de Ministros, que, por silencio administrativo, ha de estimarse dictado a los tres meses de ingresada en dicha Presidencia la alzada de 15 de junio de 1934, declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de mayo de 1934, y mandamos que se reponga el expediente de su razón al trámite de audiencia de la Compañía Telefónica Nacional de España.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone se cumpla en sus propios términos el expresado fallo, remitiéndose el expediente al Ministerio de Obras Públicas, para su cumplimiento, publicándose dicho fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1945. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 19 de febrero de 1945 por la que se dispone quede sometido a la Restricción de Estupefacientes el medicamento denominado «Dolantina».

Ilmo. Sr.: De algún tiempo a esta parte vienen recibiendo denuncias de casos de habituación al medicamento denominado «Dolantina», recientemente introducido en España, y que hasta la fecha no se hallaba sujeto a restricción.

Con el fin de corregir este abuso, tan perjudicial para la salud pública, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A partir de la fecha, el medicamento denominado «Dolantina» queda sometido a la Restricción de Estupefacientes, precisándose para su expedición la receta oficial de tóxicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de febrero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con la categoría de Encomienda con Placa, al Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid don Armando Muñoz Calero.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad y Ordenes ministeriales de 8 de noviembre del mismo año y 3 de enero de 1944, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la mencionada Orden, y con categoría de Encomienda con Placa, a don Armando Muñoz Calero, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid, por los relevantes servicios y méritos de carácter sanitario adquiridos en el desempeño de este cargo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

Academias

ORDEN de 20 de febrero de 1945 por la que se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército al personal que se indica.

Por reunir las condiciones fijadas en el Real Decreto de 21 de agosto de 1909 («C. L.» núm. 174), en relación con el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 27 de septiembre de 1940 («D. O. del E.» núm. 229) y Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1941 («B. O. del A.» núm. 133), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército, previstos en la vigente legislación, al personal que a continuación se relaciona:

Don Juan Sampo Domínguez, huérfano del Comandante de Artillería don Jaime Sampo Mercader, asesinado por los rojos en la Penitenciaría de La Mola (Mahón).

Don José Luis Madaria González Conde, huérfano del Teniente de Navío don Severiano Madaria Garriga, asesinado por los rojos a bordo del «España» núm. 3º, por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Rafael y don José Luis de Mícheo Navarro, huérfanos del excelentísimo señor General don Juan de Mícheo Azúa, asesinado por los rojos en Torrejón de Ardoz (Madrid), por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Antonio y don Gabriel Toribio González, huérfanos del Teniente Coronel de Infantería don Juan Antonio Toribio de Dios, muerto en acción de guerra en el frente de Madrid.

Don Antonio y don Javier Alcántara Armero, huérfanos del Capitán de Artillería don Antonio Alcántara Guardiola, muerto en circunstancias extraordinarias en defensa de la Causa Nacional durante la pasada campaña.

Don José, don Luis y don Fernando Mora Sánchez, huérfanos del Teniente de Ingenieros don Angel Mora García, asesinado por los rojos por su adhesión a la Causa Nacional en esta capital.

Don José Halcón Jaén, huérfano del Capitán de Infantería don Ismael Halcón Silva, muerto en acción de guerra en el frente de Aragón.

Don Jesús y don Nicolás Gil Romero, huérfanos del Comandante de Artillería don José Gil Otero, asesinado por los rojos por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Enrique don Manuel y don Francisco Cabrero Gavín, huérfanos del Teniente Coronel de Infantería don Enrique Cabrero Castellón, muerto como consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra luchando en